

vo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 24/11/2009, registrado al núm. 2693 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CTRA. HARDU, 15.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que la mercantil HOSMED, S.L., TITULAR DNI N° B5200960-2 ha realizado obras ilegalizables en el inmueble sito en CTRA. HARDU, 15, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que han consistido en: **CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 410, de fecha 20-02-2009, ha sido desestimada la licencia de obras solicitada ya que:

a) La parcela de legalización de 6.703,31 m² es inferior a la mínima que determina el PGOU para suelo no urbanizable (rústico según Ley 8/2007 vigente) y contiene la nave de 1.282,50 m² construida sobre parcela de 37.263,50 m², según proyecto del año 1996, y al que se le concedió licencia de obras en base a dicha parcela para uso de aperos de labranza.

b) Por otro lado, tanto la nave anterior como los cobertizos son para almacenes de materiales de construcción, usos distintos al uso agrícola que el PGOU exige, inicial del proyecto.

De todo ello se deduce que por ser la parcela insuficiente y tener además las construcciones usos distintos del agrícola, la nave y los cobertizos no

pueden ser legalizables, asimilándose su situación urbanística al estado de edificios" fuera de ordenación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el Art. 185, referente a obras ya concluidas, se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuere denegada o desistida.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de lo establecido en el artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1976, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 185 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U.

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1º.- **DECRETAR**, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras:

COBERTIZOS PARA ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo ya costa del